

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OTORGAR LA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DECLARANET, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO EL LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, ING. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, ASÍ COMO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DRA. ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO Y LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## A N T E C E D E N T E S

Que con fecha 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, a través del cual se estableció la obligación de todos los servidores públicos de presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Que el 18 de julio de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Que en términos de los artículos 108 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los servidores públicos están obligados a presentar de manera electrónica su declaración de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad, ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en adelante CCSNA.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2017, el CCSNA determinó que la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sería exigible a partir de que se dieran a conocer de manera oficial los formatos que se aplicarían para su presentación y que estos fueran operables.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, el CCSNA emitió los nuevos formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, así como las normas e instructivo para su llenado y presentación.

Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el CCSNA dio a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación a cargo de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial en los mismos, la cual, tratándose de los ámbitos estatal y municipal, comenzará a partir del 1 de mayo del 2021.

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 párrafo décimo cuarto y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que, dentro de sus acciones prioritarias, se encuentran la de llevar el control interno en la Administración Pública Federal; organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y sus resultados; establecer mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



así como, implementar las políticas en materia de combate a la corrupción promovidas por el Comité Coordinador del SNA.

I.3. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 37 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3°, fracción XXV, 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1°, 4°, 6°, fracción V, letra B; 7°, 19, fracciones VI, VII y VIII; y 56, fracciones XIX y XX, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril del 2020, tiene entre sus atribuciones coordinar la recepción, registro y apertura de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos de las Dependencias, Entidades, -empresas productivas del Estado y cualquier otro ente de la Administración Pública Federal, así como verificar que las mismas se presenten conforme a los formatos, normas, manuales e instructivos que para tal efecto se emitan por las instancias competentes, proponer la celebración de bases y convenios con otros entes públicos, en materia de situación patrimonial y de intereses, que permita la adopción de mejores prácticas para fortalecer la gestión pública, transparencia y cultura organizacional.

I.4. Que el sistema **Declaranet** es el medio electrónico de recepción de declaraciones patrimoniales desarrollado por la Secretaría de la Función Pública, respecto del cual cuenta con los derechos patrimoniales vigentes y de conformidad con la normatividad legalmente aplicable, reservándose el ejercicio del derecho moral de autor que por disposición expresa del artículo 19 de la Ley Federal del Derecho de Autor, es inalienable, imprescriptible, irrenunciable e inembargable.

I.5. Que la Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros, Secretaria de la Función Pública, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración, con fundamento en los artículos 11, 12 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

I.6. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en avenida Insurgentes Sur, número 1735, colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

II. Declara "EL PODER EJECUTIVO":

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



II.1 Que el Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 2 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2 Que su Titular, Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 79, fracciones II y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 párrafo primero, 2, 3, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3 Que, el Ing. David Méndez Márquez, Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, asiste en este acto al Titular de "EL PODER EJECUTIVO" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 82, párrafo primero, y 83 de la Constitución Política del Estado Libre de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 15, 24, 30, fracción III, 31, fracción I; 32, fracciones I, X y XXXIII y los Transitorios Séptimo y Noveno, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 1, 3, 5, fracción I, 6, 14 y 16, fracciones I, XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Puebla, de fecha catorce de enero de dos mil veinte.

II.4 Que, la Dra. Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo, Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de Puebla, asiste en este acto al Titular de "EL PODER EJECUTIVO"; y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 3, 13 párrafo primero, 15, 24, 30 fracción III y 34 fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 2, 5 fracción I, y 11 fracciones III, XIV, L y LXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Puebla, de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



II.5 Que, la C.P. Amanda Gómez Nava, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, asiste en este acto al Titular de "EL PODER EJECUTIVO" y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 24, 30, fracción III y 35, fracciones X y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 8 párrafo primero y 12 fracciones XIV, XV, XXXVII y XLIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Puebla, de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinte.

II.6 Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio de Colaboración, señala como domicilio el inmueble denominado "Casa Aguayo", ubicado en avenida Catorce Oriente número mil doscientos cuatro, Barrio "El Alto", Código Postal 72290, en la Ciudad de Puebla.

### III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Colaboración, en los términos precisados más adelante.

III.3. Que el presente instrumento jurídico no implica la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de "LA SECRETARÍA", o de "EL PODER EJECUTIVO" distintas a las que actualmente les confieren las disposiciones jurídicas que rigen su ámbito de competencia.

III.4. Que están en la mejor disposición de apoyarse, sumar esfuerzos y que cuentan con la infraestructura y los recursos materiales, humanos y técnicos, necesarios para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.5. Que el presente Convenio de Colaboración se suscribe conforme a las leyes y demás normatividad federal y estatal aplicables.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



III.6. Que la suscripción del presente Convenio de Colaboración deja sin efectos los celebrados con anterioridad que estén relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico.

Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

## C L Á U S U L A S

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" otorgue a "EL PODER EJECUTIVO" la licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses **DeclaraNet** desarrollado por la "LA SECRETARÍA", con el fin de que los servidores públicos de esa administración estén en posibilidad de llenar y presentar de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

"LA SECRETARÍA", se compromete a lo siguiente:

- a) Conceder en su carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor a "EL PODER EJECUTIVO", la licencia de uso no exclusivo del sistema **DeclaraNet**, en los términos señalados en el presente instrumento jurídico;
- b) Proporcionar a "EL PODER EJECUTIVO" copia por medio electrónico del código fuente de los siguientes programas que integran el entorno del sistema **DeclaraNet**:

- ✓ Sistema de recepción de declaraciones de situación patrimonial y de intereses (DeclaraNet).
- ✓ Sistema de control y seguimiento de omisos y extemporáneos (OMEXT).
- ✓ Módulo de administración del sistema DeclaraNet (OPER).
- ✓ Consulta pública del sistema DeclaraNet.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Cablemo de Puerto



- ✓ Servicio de Identidad Digital.
- ✓ Servicio de Perfiles y Permisos.
- ✓ Servicio Institucional de Firma Electrónica.

Por tratarse de un servicio institucional, no se proporcionará el Código Fuente del Servicio Institucional de Firma Electrónica, sin embargo, de así requerirlo, **"EL PODER EJECUTIVO"** podrá hacer uso del mismo para el **Declaranet** u otros sistemas propios en los que requiera utilizarlo.

- c) Proporcionar a **"EL PODER EJECUTIVO"** copia de los documentos y manuales con que cuente, así como de los requerimientos tecnológicos mínimos para la adecuada operación del sistema;
- d) Establecer mecanismos de capacitación a los servidores públicos designados por **"EL PODER EJECUTIVO"** para conocer, operar e instalar el sistema **Declaranet** en sus equipos informáticos.

**"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a lo siguiente:

- a) Contar con infraestructura tecnológica y licenciamientos necesarios de cómputo, telecomunicaciones y seguridad informática, base de datos y páginas de internet para la operación óptima del sistema que le confiere **"LA SECRETARÍA"**;
- b) Recibir a título gratuito, el derecho de uso no exclusivo del sistema electrónico **Declaranet** al que se refiere la cláusula primera del presente instrumento jurídico;
- c) Recibir de **"LA SECRETARÍA"** copia por medio electrónico del código fuente de los programas informáticos que integran la aplicación del sistema electrónico **Declaranet** e instalarlo en sus equipos informáticos con el fin de que su personal elabore y presente de forma electrónica sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- d) Utilizar el sistema electrónico **Declaranet** de acuerdo con la normatividad en vigor, con sujeción a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y conforme a los requerimientos técnicos.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



que se mencionan en los documentos y manuales que le serán proporcionados por la **"LA SECRETARÍA"**;

- e) Implementar los requerimientos tecnológicos necesarios para poner en funcionamiento el sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;
- f) No redistribuir ni poner a disposición de terceros, la versión de cualquier naturaleza, variante o adecuación, del sistema que le entrega **"LA SECRETARÍA"**, salvo en términos de la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente Convenio de Colaboración;
- g) Celebrar convenios de colaboración con los Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Puebla con el fin de transmitir la sublicencia o distribución de uso no exclusivo prevista en la cláusula **TERCERA** del presente Convenio de Colaboración;
- h) Ceñirse a la normatividad en materia de declaración patrimonial y de intereses que emita el Comité Coordinador del SNA, con el propósito de facilitar la implementación del sistema proporcionado por **"LA SECRETARÍA"**;
- i) Adoptar los mecanismos de seguridad y control que aseguren la confidencialidad e integridad de la información proporcionada por **"LA SECRETARÍA"**, con motivo del presente Convenio de Colaboración, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- j) Suministrar a **"LA SECRETARÍA"**, las mejoras o adecuaciones que pudiera realizar al sistema electrónico **DeclaraNet**;
- k) Contar con personal con los conocimientos técnicos para instalar y administrar el sistema, así como en los lenguajes de programación utilizados, designándolos como responsables de su operación y;
- l) Poner a disposición de la **"LA SECRETARÍA"** la información relacionada con las acciones de capacitación que llevará a cabo, a efecto de posibilitar, en su caso, la participación de personal adscrito a la **"LA SECRETARÍA"**.

**"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Recibir la información que les sea entregada por su contraparte, en



# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



términos del presente Convenio de Colaboración, así como guardar la más estricta reserva y confidencialidad de la misma conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- b) Integrar un grupo de trabajo con sus áreas de tecnologías de la información, con el fin de analizar la situación actual de "EL PODER EJECUTIVO", y con base en ello, determinar la posibilidad técnica de adaptar el código fuente del sistema **DeclaraNet** en sus equipos o servidores, así como dar seguimiento a su implementación.

## TERCERA. USO DEL SISTEMA.

"LA SECRETARÍA" otorga a "EL PODER EJECUTIVO" una licencia de uso no exclusivo del sistema electrónico **DeclaraNet**. Dicha licencia no implica derecho alguno a favor de "EL PODER EJECUTIVO" para adecuar, modificar, transformar o sustituir total o parcialmente el contenido del referido sistema. "LA SECRETARÍA" conserva los derechos morales y patrimoniales del sistema.

Asimismo, "LA SECRETARÍA" con el carácter de titular de los derechos morales y patrimoniales de autor del sistema, otorga a "EL PODER EJECUTIVO" además de la licencia de uso no exclusivo del **DeclaraNet**, la autorización para que este pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva dicho sistema, con otros Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Puebla, mediante la suscripción de Convenios de Colaboración que no contravengan el presente instrumento y que se homologue al que en este acto se conviene, para que éstos puedan utilizarlo en igualdad de condiciones.

La autorización para que "EL PODER EJECUTIVO" pueda sublicenciar o distribuir de manera no exclusiva el **DeclaraNet**, se constriñe únicamente a Poderes, Entes Públicos y Municipios del Estado de Puebla, no existiendo autorización para que "EL PODER EJECUTIVO" sublicencie o distribuya con otras Entidades Federativas o Poderes Públicos fuera del Estado de Puebla o con terceros.

En los Convenios de Colaboración que suscriba "EL PODER EJECUTIVO" con

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



los Poderes, Entes Públicos y sus Municipios, deberá emplearse un convenio de sublicencia que contenga sustancialmente las directrices del presente, cuyos términos no podrán modificar los apartados relativos a los compromisos de las partes, uso del sistema, manejo del sistema e intercambio de información, para la debida observancia de dichos Entes Públicos.

En los casos en que **"EL PODER EJECUTIVO"** sublicencie o distribuya para uso no exclusivo el **DeclaraNet**, conforme a lo estipulado en la presente cláusula, éste será el encargado de establecer los mecanismos de capacitación necesarios y brindar el apoyo tecnológico a los servidores públicos que sean designados para la operación de dicho sistema por parte de los Poderes, Entes Públicos y Municipios correspondientes.

Una vez suscritos dichos Convenios de Colaboración, **"EL PODER EJECUTIVO"** hará llegar un ejemplar con firmas autógrafas del mismo a los enlaces designados por **"LA SECRETARÍA"** para el control correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a su firma. Asimismo, en caso de que se realicen modificaciones a los convenios referidos, **"EL PODER EJECUTIVO"** deberá informar dicha situación a **"LA SECRETARÍA"**, remitiendo copia de las mismas, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la realización de tales modificaciones.

Por su parte, **"EL PODER EJECUTIVO"** previo acuerdo con **"LA SECRETARÍA"**, podrá sugerir por cualquier medio oficial, las adecuaciones o modificaciones al sistema con la finalidad de ajustarlo a sus necesidades particulares, dando el crédito o reconocimiento correspondiente a **"LA SECRETARÍA"** de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor.

En cumplimiento a los artículos 57 y 102 de la Ley Federal del Derecho de Autor **"EL PODER EJECUTIVO"** deberá mencionar a **"LA SECRETARÍA"** como titular de los derechos de Autor, antes o después de utilizar el sistema en comento y llevará a cabo el registro del nombre de dominio que considere adecuado para la operación del sistema en sus instalaciones.

**"EL PODER EJECUTIVO"** se obliga a cumplir con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como el manejo

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



de información confidencial, reservada y protección de datos personales, sin responsabilidad alguna para **"LA SECRETARÍA"**.

## CUARTA. MEJORAS AL SISTEMA.

Toda mejora hecha por cualquiera de **"LAS PARTES"** formará parte integrante del **DeclaraNet**, y será propiedad de **"LA SECRETARÍA"**, no obstante, respecto de las partes que adecue o modifique **"EL PODER EJECUTIVO"**, **"LA SECRETARÍA"** le otorgará una licencia de uso de carácter indefinido sobre dichas partes, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Para tal efecto, **"EL PODER EJECUTIVO"** se compromete a:

- a) Notificar previamente a **"LA SECRETARÍA"** cualquier adecuación o modificación que implique un cambio a la funcionalidad del sistema objeto de este instrumento, en sus diferentes módulos, así como en el código fuente, la base de datos, programas, configuraciones de "hardware" o "software", arquitectura e infraestructura;
- b) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA"** en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, la documentación relativa a las adecuaciones o modificaciones que hayan implicado un cambio en la funcionalidad del sistema, a fin de que, en su caso, sean inscritas por **"LA SECRETARÍA"**, en el Registro Público del Derecho de Autor, como propiedad de esta última, y;
- c) Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** comunicará a **"EL PODER EJECUTIVO"** sobre las nuevas versiones del sistema con el objeto de que, en su caso, de considerarlo conveniente las pueda solicitar.

## QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL SISTEMA.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en asumir las siguientes obligaciones, respecto del uso que hagan del sistema.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de México



- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido de cualquiera de los sistemas, o bien del uso no autorizado por **"LA SECRETARÍA"**;
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en la creación, modificación o adecuación del sistema, y;
- c) En caso de reclamaciones por dichos conceptos, la parte que se sienta afectada, dará aviso por escrito a las autoridades competentes y a la otra parte, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que tenga conocimiento del hecho.
- d) En caso de litigios con terceros ajenos al presente Convenio de Colaboración, derivados o relacionados con el mismo, en los que por los actos de una parte se involucre a la otra, la parte responsable se compromete a realizar todas las gestiones y actuaciones necesarias a fin de deslindar de responsabilidad a la otra parte, respecto de cualquier reclamación o demanda formulada en contra de ésta y, en su caso, resarcirla de los gastos que se tuvieren que erogar por dicha circunstancia, así como por los daños y perjuicios que hubiere sufrido, en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha en que la autoridad competente determine el monto respectivo.

## **SEXTA. DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

Para el efecto de coordinar las acciones y actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración **"LAS PARTES"** designan como enlaces a los siguientes servidores públicos:

- a) Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, a los Titulares de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses y de la Dirección General de Tecnologías de Información.
- b) Por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"** a quien ocupe la titularidad de la Unidad de Vinculación con el Sistema Estatal Anticorrupción en la Secretaría de la Función Pública.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



"**LAS PARTES**" podrán realizar cualquier modificación en los datos de los enlaces designados, situación que deberán hacer del conocimiento de manera escrita a la otra parte, en un término que no exceda de 15 (quince) días hábiles posteriores al cambio.

## SÉPTIMA. AUTONOMÍA.

Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza propia de "**LAS PARTES**", en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

## OCTAVA. RECURSOS.

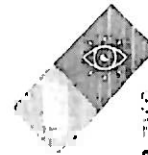
Para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" convienen en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurran, en el entendido que la realización del objeto de este instrumento, no generará ninguna erogación para "**LA SECRETARÍA**"; por tanto, en el supuesto de que el apoyo técnico que deba proporcionar "**LA SECRETARÍA**" para la instalación del ambiente de desarrollo se requiera fuera de la Ciudad de México, "**LAS PARTES**" acuerdan que será "**EL PODER EJECUTIVO**" quien deberá solventar los gastos generados por concepto de pasajes, alimentación y, en su caso, pernocta (viáticos) del personal de apoyo técnico.

Los compromisos asumidos por "**EL PODER EJECUTIVO**" en el presente Convenio de Colaboración estarán sujetos a su disponibilidad y suficiencia presupuestaria e informática, en términos de las disposiciones administrativas o jurídicas aplicables.

## NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de "**LAS PARTES**" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que,

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Parí



en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

## DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones legales aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio de Colaboración.

## DÉCIMO PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

## DÉCIMO SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Colaboro de Puebla



"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indeterminada, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

## DÉCIMO TERCERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio de Colaboración, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

## DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES.

En caso de ser necesario, el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

## DÉCIMO QUINTA. DEFINITIVIDAD.

Este Convenio de Colaboración constituye la voluntad de "LAS PARTES" y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento, por lo que "LAS PARTES" lo consideran definitivo.

## DÉCIMO SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo,

# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



de la interpretación o ejecución del presente Convenio de Colaboración se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" mediante la vía de conciliación. En caso contrario, se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el veintidós del mes de enero del año dos mil veintiuno.

POR "LA SECRETARÍA"

DRA. IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL  
BALLESTEROS,  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA

POR "EL PODER EJECUTIVO"

LIC. LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA  
HUERTA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA

ASISTIDO POR:

EL ING. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN  
DEL ESTADO DE PUEBLA




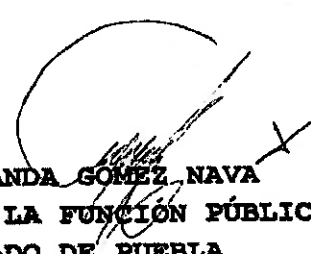
# FUNCIÓN PÚBLICA



Secretaría de la  
Función Pública  
Gobierno de Puebla



  
LA DRA. ROSA DE LA PAZ  
URTUZUÁSTEGUI CARRILLO  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE PUEBLA

  
LA C.P. AMANDA GÓMEZ NAVA  
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OTORGAR LA LICENCIA DE USO NO EXCLUSIVO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DECLARANET, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA VEINTIDÓS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CONSTANTE DE 17 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE. ↘